

paradero, sobre reclamación de cantidad en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indican, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 7 de febrero de 1995, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En 2ª subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 7 de marzo de 1995, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En 3ª subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 7 de abril de 1995, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Que no se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2ª.— Que para tomar parte en la 1ª o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al nº 2255-0000 17 0270 -93, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la 2ª subasta.

3ª.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª.— Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ella los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6ª.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

Fincas sitas en la localidad de Sojuela (La Rioja):

1.— Solar, sito en la Calle Mayor Nº 159 de superficie 65 m2. Municipio de Sojuela. Ref. catastral 7612104. Tasada en la suma de 200.000 pts. No inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.— Solar sito en la calle Mayor Nº 57 de superficie 126 m2. Municipio de Sojuela. Ref. Catastral 7612130. Tasada en la suma de 350.000 pts. No inscrita en el Registro de la Propiedad.

3.— Solar sito en C/ La Iglesia Nº 5, de superficie 72 m2 y linda Norte, C/ de su situación, Sur, Travesía La Iglesia, Este, Casa núm. 3 y Oeste, Casa Núm. 7 de la misma calle. Municipio de Sojuela. Ref. Catastral 7512803. Tasada en la suma de 250.000 pts. No inscrita en el Registro de la Propiedad. Dado en Logroño, a 20 de octubre de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2647

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas señalado con el número 161/93, a instancia de Mª Josefa Velasco Martínez, contra Roberto Boneta Campo, en el cual se ha dictado sentencia, en fecha 14 de Junio pasado, cuyo texto es el siguiente:

En la ciudad de Logroño, a 14 de Junio de 1.994.

Vistos por el Ilmo. Sr. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 161/93, ha dictado en nombre del Rey la presente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Que las presentes actuaciones se iniciaron a virtud de denuncia presentada por D. ROBERTO BONETA CAMPO, sobre amenazas.

SEGUNDO.— Que el día de hoy se celebró acto de Juicio Oral compareciendo al mismo la denunciante, no así el denunciado con el resultando que obra en acta.

TERCERO.— Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS.

UNICO.— Que el principio de presunción de inocencia, consagrado en el artículo 24.2 de nuestra Constitución obliga, a falta de elementos probatorios bastantes para romper tal presunción a la absolución del imputado.

Que el principio acusatorio, consagrado entre otros en los arts. 655, 733 y 790 de la L.E.Cr., y soporte básico de todo proceso penal, incluido el Juicio de Faltas, exige como requisito una previa acusación sostenida, en el acto del Juicio, por alguna de las partes, obligando al Juez, en caso

contrario, a dictar Sentencia absolutoria.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

FALLO.— PRIMERO.— Que debo absolver y absuelvo a D. ROBERTO BONETA CAMPO de la falta al mismo imputada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a D. ROBERTO BONETA CAMPO, en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Logroño, a 16 de Junio de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.2649

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Expediente Art. 131 de la Ley Hipotecaria, señalado bajo el número 424/93, seguido a instancia de "Caja de Ahorros de Navarra", representado por el Procurador, Sr. TOLEDO, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado, Sr. OZCARIZ, contra la Cia. Mercantil "Rioja Iberia, S.A.", declarada en Rebelía procesal. En el citado procedimiento se ha celebrado en fecha 7.10.94 la tercera subasta, tomando la parte actora parte en la puja, con intención de ceder el remate a un tercero, no compareciendo ningún otro postor.

Que por los nueve lotes se ofrecieron posturas inferiores al tipo de la segunda subasta, por lo que se suspendió el remate de los lotes, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente edicto, el propietario de las mismas o un tercero autorizado por el mismo, pueda mejorar postura, y ello con arreglo a lo establecido en la regla 12 del Artº 13 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación al demandado CIA MERCANTIL "RIOJA IBERIA S.A.", declarado en Rebelía procesal, firmo y extiendo el presente en Logroño a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría Judicial.

Edicto

III.E.2668

La Ilma. Sra. Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 429/93, a instancia de LEASING S.A. contra D. DAVID GONZALEZ FERNANDEZ Y Mª ALLENDE SOTO RICO, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día NUEVE DE ENERO DEL 95 A LAS 10:00.

Con carácter de segunda el día UNO DE FEBRERO DEL 95 A LAS 10:00 y para la tercera el día VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 1995 A LAS 10:00.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores a: crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinte por ciento. En la tercera se podrá hacer posturas sin sujeción a tipo. Los licitadores podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando al resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— VEHICULO AUTO-TRACTOR IVECO 190-36-T con matrícula I.O-6864-L.

VALORACION: Tres Millones Cuatrocientas Veinte Mil Pesetas (3.420.000 pts).

— URBANA. nº 3. La vivienda o piso 1º tipo b) adelante, de la Casa en Logroño en la C/ Marqués de Murrieta nº 38. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y la construida es de 102,40 m2 y linda: Sur, C/ Marqués de Murrieta; Norte, patio central de luces, hueco ascensor y pasillo de distribución; Este, casa nº 36 de dicha calle y al Oeste, casa nº 40 de la misma C/ Marqués de Murrieta, hueco ascensor y pasillo de distribución. Tiene como anejo un